



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).
REF: PROCESO: 110013103020202000303-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte actora, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, como quiera que la adjuntada con la demanda, data del mes de septiembre hogaño. (Artículos 84 y 85 CGP).
2. Adecue el escrito de demanda como quiera que para esta clase de procesos, no se hace necesario el juramento estimatorio previsto el artículo 206 ejusdem.
3. Informe al Despacho la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegue, en tal caso las evidencias correspondientes.¹

NOTIFIQUESE

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Juez

s.g.

¹ Artículo 8° Decreto 806 de 2020.